

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE MOVILIDAD DE PERSONAL PARA DOCENCIA

Convenio de subvención N° 2013-1ES1-ERA02-74188
(indíquese en **toda** correspondencia)

Entre:

1. Institución de origen: UNIVERSITAT DE BARCELONA
Travessera de les Corts 131-159
Teléfono: 934021709
Número de fax: 934035387
Dirección de correo electrónico: relacions.internacionals@ub.edu

en lo sucesivo denominada "la institución"
representada por Sra. Esther Martra Manonelles

- y**
2. Sr./Sra.....
D.N.I.:
Dirección completa
Número de teléfono.....
Número de fax.....
Dirección de correo electrónico

en lo sucesivo denominado/a "el beneficiario",

ACUERDAN:

1. **Objeto del convenio**

El presente convenio tiene por objeto determinar las obligaciones de cada parte en lo que respecta a la administración de los fondos comunitarios concedidos en el marco del Programa de Aprendizaje Permanente/ ERASMUS, concerniente a las ayudas de movilidad de personal docente y no docente, en lo sucesivo denominadas "ayudas"¹.

2. **Duración del convenio**

¹ **NOTA:** ERASMUS prevé la existencia de personal docente sin beca, el cual, cumpliendo todos los criterios para obtener una ayuda de movilidad ERASMUS (véase el anexo VI.1.3.a de este Convenio) y beneficiándose de todas las ventajas a que tiene acceso un docente ERASMUS, no recibe una ayuda de movilidad ERASMUS. **Las normas establecidas en este Convenio, a excepción de las relativas a la asignación de ayudas, se aplicarán también a los docentes ERASMUS sin beca.**

Salvo rescisión o modificación anticipada, el presente convenio entrará en vigor a partir de la firma de las dos partes y vencerá el 15 de septiembre de 2014

Las actividades subvencionables podrán realizarse del 1 de junio de 2013 al 30 de septiembre de 2014.

3. Período de enseñanza en el país europeo

El beneficiario se compromete a realizar un período de enseñanza en el país europeo

desde:	hasta:
--------	--------

Lo que constituye un total de

días:	horas lectivas:
-------	-----------------

en

Nombre de la institución/empresa de destino:	
dirección:	país:

4. Ayudas de movilidad del personal docente/no docente ERASMUS

El beneficiario recibirá una beca financiada por la Comisión Europea por un importe máximo de 600€

El cálculo de los costes de viaje, alojamiento y manutención, seguros, visado y transportes locales esta basado en los importes reflejados a continuación en función de la duración de la actividad:

1 día	2 días	3 días	4 días	5 días
120 €	240 €	360 €	480 €	600 €

No recibirá ayuda, pero se beneficiará de todas las ventajas restantes del programa ERASMUS.

5. Pago

El pago de la ayuda al Beneficiario se efectuará por transferencia bancaria de la siguiente manera: un 80% a la entrega de este contrato con la siguiente documentación adjunta:

- PROGRAMA DE ENSEÑANZA correctamente sellado y firmado por la universidad de origen (departamento) y la de acogida.
- Ficha del Profesor

El 20% restante a la entrega de los siguientes documentos:

- Certificado de estancia firmado y sellado por la universidad de acogida
- Informe del profesor
- Originales tarjetas de embarque o billetes de avión.

6. **Criterios de admisibilidad ERASMUS**

El beneficiario cumple los criterios específicos de admisibilidad del programa de movilidad de personal ERASMUS indicados en la Guía para las instituciones de enseñanza superior.

7. **Unicidad de la fuente de financiación**

El beneficiario declara que utilizará una sola fuente para cubrir cada partida de gastos. Por consiguiente, no se podrán utilizar las ayudas para cubrir partidas de gastos

- ya financiadas en el marco de otros programas comunitarios, como LEONARDO DA VINCI;
- ya financiadas en el marco de actividades costeadas con contribución comunitaria;
- ya cubiertas por otros fondos (las principales fuentes serían los acuerdos culturales bilaterales, los donantes privados y los organismos internacionales).

8. **Informes**

El beneficiario se compromete a remitir a la institución:

- justificante de la realización del período de enseñanza en el país de destino (certificado de estancia, anexo III) antes del

30 de julio de 2014

- un informe redactado por el beneficiario (Anexo I), antes del

30 de julio de 2014

9. **Rescisión**

En caso de retraso y/o de incumplimiento por el beneficiario de una de las obligaciones derivadas del presente convenio, y con independencia de las consecuencias previstas por la ley nacional que le sea aplicable, la institución podrá rescindir o resolver de pleno derecho el presente convenio.

10. **Reembolso**

Excepto en caso de fuerza mayor, el beneficiario accede a:

- Reembolsar inmediatamente la totalidad o una parte de la ayuda recibida en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente convenio.
- Reembolsar inmediatamente la totalidad o una parte de la ayuda recibida en caso de rescisión del presente convenio.
- Renunciar al pago del saldo si no se presentan en los plazos establecidos los documentos que figuran en el apartado 8.

En todos estos casos, será la institución la que determinará el importe que se debe reembolsar.

11. Modificaciones del presente convenio

Toda modificación del presente convenio y de sus anexos deberá formalizarse por escrito en un acuerdo concluido por las partes del mismo modo que el convenio original. Las partes no quedarán obligadas por acuerdos verbales sobre tales cuestiones.

12. Jurisdicción

Si no hubiera avenencia, los tribunales españoles serán los únicos competentes para pronunciarse sobre todo litigio relativo al presente convenio que se suscite entre la institución y el beneficiario.

La legislación aplicable al presente convenio es la española.

13. Disposiciones finales

El presente convenio incluye el formulario del informe del beneficiario (ver anexo I) y el programa de enseñanza que desarrollará en el país de destino (ver anexo II), que formarán parte integrante del mismo.

Por el beneficiario,

Fecha

Nombre

Por la institución,

Fecha

Elodia Guillamón

Jefa en funciones

.. Oficina de Movilidad y Programas

.. Internacionales

Hecho en dos ejemplares.